

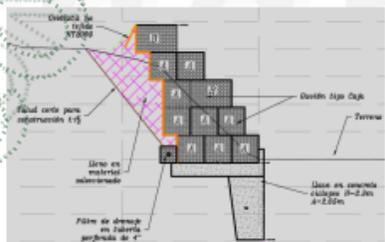
## RESOLUCIÓN N.º

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución RE-03223-2023 del 27 de julio de 2023, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, para construir dos obras hidráulicas en desarrollo del proyecto, sobre 1 fuente, localizado en la zona urbana del municipio de San Roque, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1						Tipo de la Obra:	Obra de protección		
Nombre de la Fuente:	Q. San Roque						Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas							Altura(m):	Variable de 6.6m a 7.5m		
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z				Ancho(m):	Variable de 2.65m a 1m		
							Longitud(m):	63.05m		
							Pendiente longitudinal(%):	N.A.		
							Profundidad de Socavación(m):	1.35m		
75	1	26.27	6	29	9.88	1428	Capacidad(m3/seg):	N.A.		
75	1	24.26	6	29	10.0	1428	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1428.16		
								1427.794 (Aguas arriba)	1427.446 (Aguas abajo)	
								Cota superior de la obra (m)		
Observaciones:							La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad que la profundidad de socavación.			
										

Obra N°:	2						Tipo de la Obra:	Dique tipo tablestaca		
Nombre de la Fuente:	Q. San Roque						Duración de la Obra:	Provisional		
Coordenadas							Altura(m):	2		
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z				Longitud(m):	20		
							talud(H:V):	0:1		
							ancho menor (m):	0.0075		
							ancho mayor(m):	0.0075		
							Diámetro rebose (m):	N.A.		
							Pendiente Longitudinal (%):	0		
75	1	26.27	6	29	9.88	1424	Capacidad(m3/seg):	53.8		
75	1	21.09	6	29	11.74	1424	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A.		
								Cota superior del Dique (m)	1424.4	
Observaciones:							La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad que la profundidad de socavación.			

Que mediante Auto N° AU-0090-2024 del 08 de abril de 2024, se dio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada a través de la RE-03223-2023 del 27 de julio de 2023, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Nit 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Alcalde, **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.549.374, sobre la fuente hídrica denominada “Q SAN ROQUE”, en el sentido de desplazar la obra hidráulica tipo gavión aguas abajo del proyecto, y realizar la construcción de un pedraplén compuesto por concreto y piedra para proteger la zona contra la erosión en el área urbana del municipio de San Roque, Antioquia.

Que por medio del Oficio con Radicado N° CS-04056-2023 del 18 de abril de 2024, una vez evaluada la información, se requirió al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, presentar y/o aclarar una información necesaria para conceptuar acerca del trámite, la cual fue allegada por el interesado por medio de escrito con radicado N° CE-06903-2024 del 25 de abril de 2024.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° IT-02494-2024 del 06 de mayo de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

(...)

### 3. OBSERVACIONES

3.1 *Localización del sitio: el acceso se realiza mediante la vía salida a Santo Domingo – San Roque en el área urbana del Municipio de San Roque.*

3.2 *Información allegada por el interesado:*

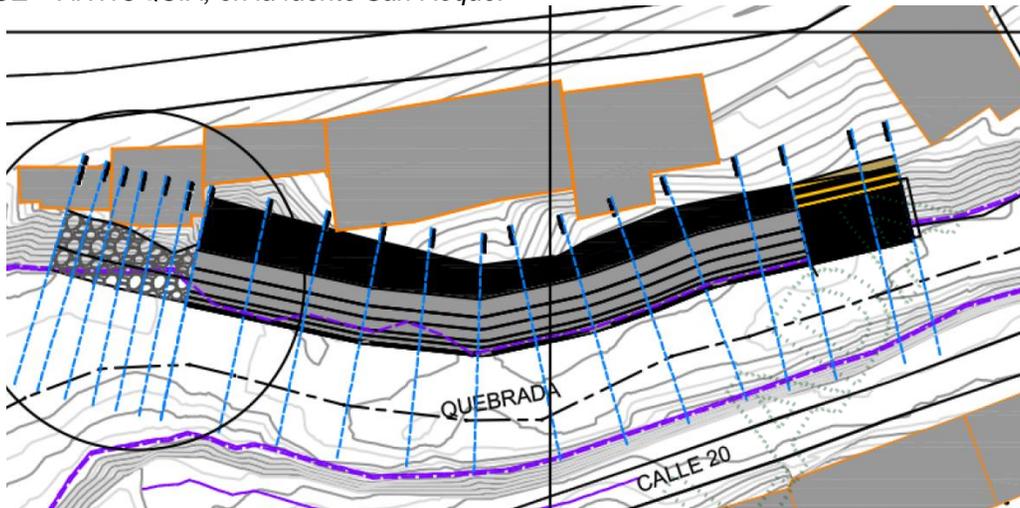
*Se presenta un tomo con 87 folios denominado “IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA”, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 531- 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA CORNARE, Y EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE”, el cual contiene: introducción, metodologías, hidrología, hidráulica, estudio de socavación, conclusiones y recomendaciones.*

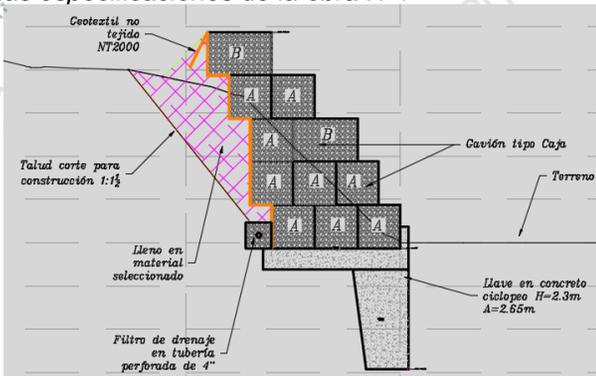
3.3 *Parámetros Geomorfológicos*

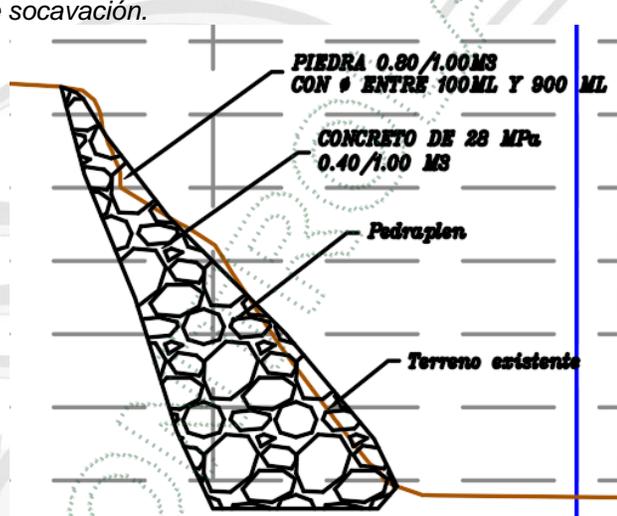
Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. San Roque
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	20.06
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	6.2
Longitud del cauce principal (L) [km]	10.36
Cota máxima en la cuenca [msnm]	1839
Cota máxima en el canal [msnm]	1839
Cota en la salida [msnm]	1432
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	3.9
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	3.93
Estación Hidrográfica Referenciada	San Roque
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	78.87
Caudal Método 1 (Método Williams & Hann) [m <sup>3</sup> /s]	210.15
Caudal Método 2 (Método Snyder) [m <sup>3</sup> /s]	200.20
Caudal Método 3 (Método SCS) [m <sup>3</sup> /s]	215.46
Caudal de Diseño Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	208.60

*El proyecto consiste en modificar un tramo de muro en gavión Autorizado, por una protección en concreto y piedras, adicionalmente prolongar el muro en gaviones de una altura variable de 4 a 5*

hiladas de gaviones, cimentada sobre una losa de 0.30m de espesor en concreto ciclópeo y a su vez contará con una llave para protección frente a los efectos de la socavación a base de concreto ciclópeo, con una altura de 2.3m y un ancho variable con una base superior de 1.3m y una base inferior de 1m de espesor, para OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, en la fuente San Roque.



Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Obra de protección			
Nombre de la Fuente:				Q. San Roque		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		Variable de 6.6m a 7.5m	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		Variable de 2.65m a 1m	
75	1	26.09	6	29	9.76	1428	Longitud(m):		51.18m
						Pendiente longitudinal (%)		N.A.	
						Profundidad de Socavación(m):		1.35m	
						Capacidad(m³/seg):		N.A.	
75	1	24.06	6	29	9.90	1428	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		1428.16
						Cota superior de la obra (m)		1427.794 (Aguas arriba)	
								1427.446 (Aguas abajo)	
Observaciones:									
Se actualiza las especificaciones de la obra N°1									
									

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Obra de protección		
Nombre de la Fuente:		Q. San Roque		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		Variable de 4.4m a 6.3m		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Variable de 0.4m a 2.3m		
75	1	26.42	6	29	9.88	1428	Ancho(m):	11.87m
							Longitud(m):	N.A.
							Pendiente longitudinal (%)	1.35m
							Profundidad de Socavación(m):	N.A.
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	1428.22
75	1	26.09	6	29	9.76	1428	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1427.67
Cota superior de la obra (m)								
La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad a la estimada de socavación.								
Observaciones:								

### 3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

#### 3.4.1. Hidrología

El cálculo del tiempo de concentración fue realizado por cuatro metodologías y posterior cálculo del promedio, asumiendo 78.87 min.

Tabla 4 Tiempos de concentración

Cuenca	KIRPICH	VENTURA	GIANDOTTI	U.S.C.E.	PROM	Valor Asumido	
	Tc en minutos					Minutos	Horas
Cuenca	65.68	56.39	127.67	65.75	78.87	78.87	1.31

Para el número de curva CN, o Coeficiente de Escorrentía Natural para zonas agrícolas en condición de humedad se utilizó el Manual de Drenaje para Carreteras (INVIAS), cuyo valor CN ponderado de la cobertura para la cuenca es de 74.84.

El coeficiente de escorrentía se determina a partir del coeficiente de cobertura, acorde a los valores del Manual de Drenaje para Carreteras (INVIAS); el valor ponderado calculado para la cuenca es de 0.58.

El caudal máximo para el período de retorno  $Tr=100$  años fue calculado mediante hidrogramas unitarias de Williams y Hanns, CSC y Snyder, para lo cual se adopta el valor del promedio de los caudales calculados por el diseñador asumiendo 208.60 m<sup>3</sup>/s.

Tabla 22. Periodos de retorno de diseño en obras de drenaje vial.

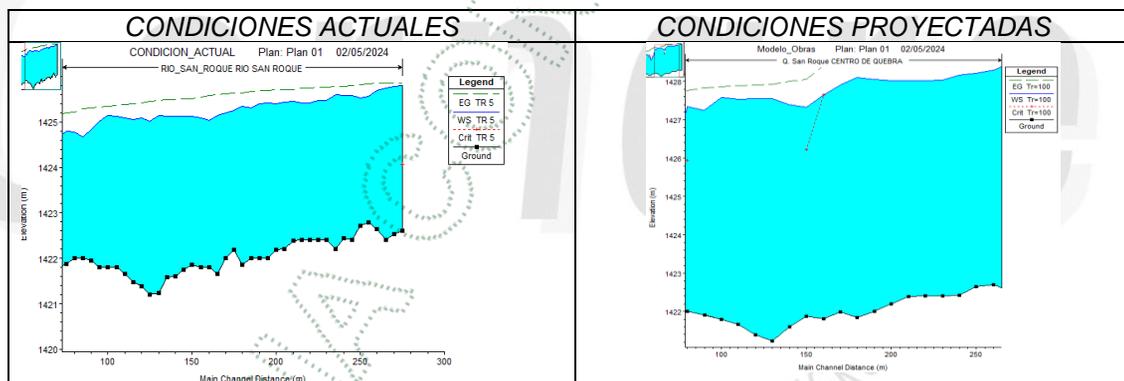
Método	Caudales para diferentes periodos de retorno [m <sup>3</sup> /s]					
	Tr = 2.33	Tr = 5	Tr = 10	Tr = 25	Tr = 50	Tr = 100
Williams & Hann	53.76	73.72	96.24	133.63	168.65	210.15
Snyder	51.59	70.61	92.04	127.54	160.73	200.2
SCS	56.04	76.08	99.13	137.32	173.01	215.46
PROMEDIO	53.80	73.47	95.80	132.83	167.46	208.60

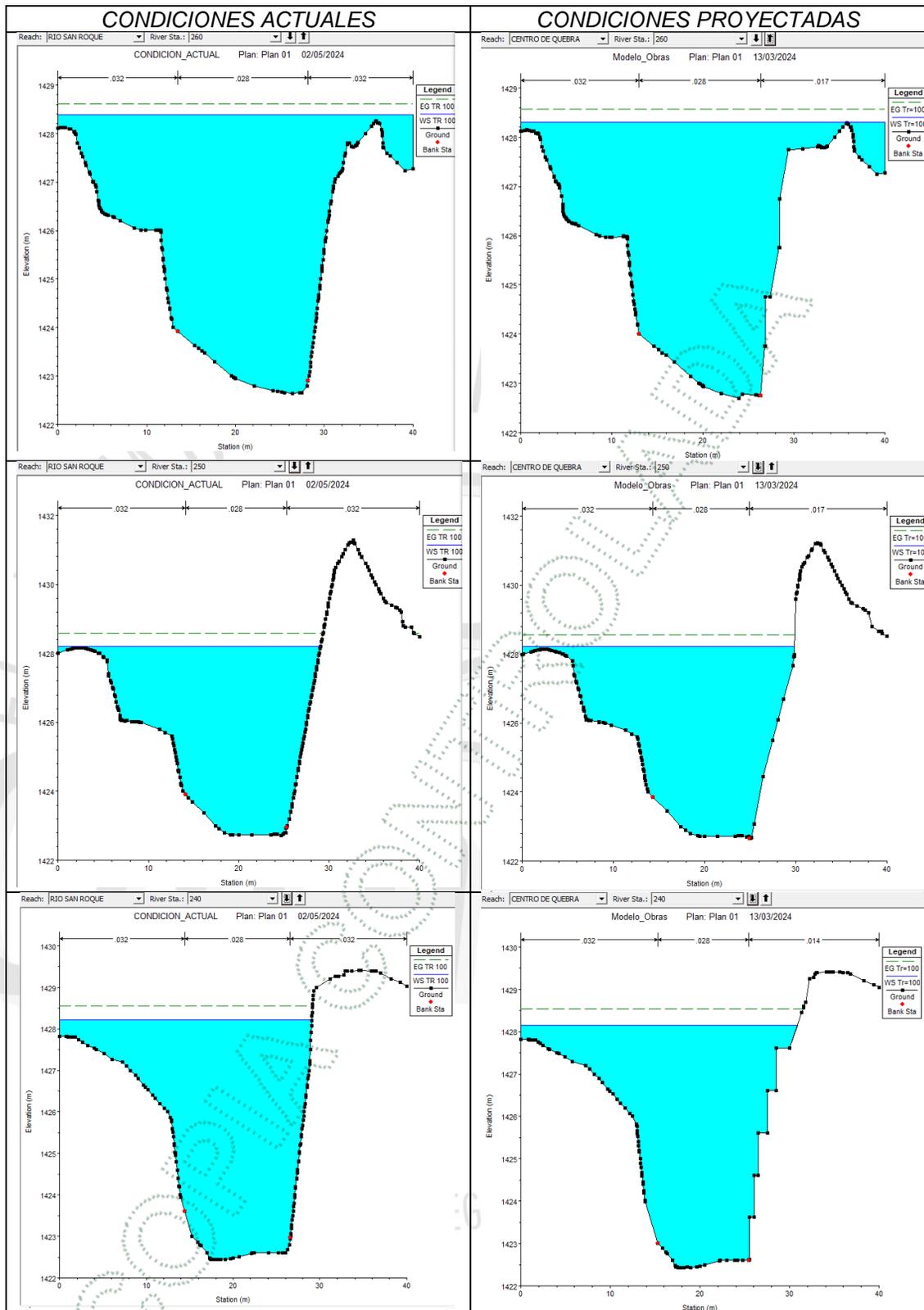
### 3.4.2. Estudio Hidráulico

Para la evaluación de la capacidad hidráulica de los cauces y obras hidráulicas existentes o futuras, se utilizó el aplicativo informático HEC RAS 5.0.7, desarrollado por el Cuerpo de Ingenieros de Estados Unidos.

El coeficiente de rugosidad o coeficiente de Manning se determinó acorde a las irregularidades o texturas de la superficie de las laderas de la ronda hídrica o lecho de la fuente.

La modelación hidráulica se realiza en una longitud de 120 m, con secciones transversales cada 5m, con ancho variable. Las condiciones de fronteras fueron mixtas y un caudal para un  $Tr=100$  años.





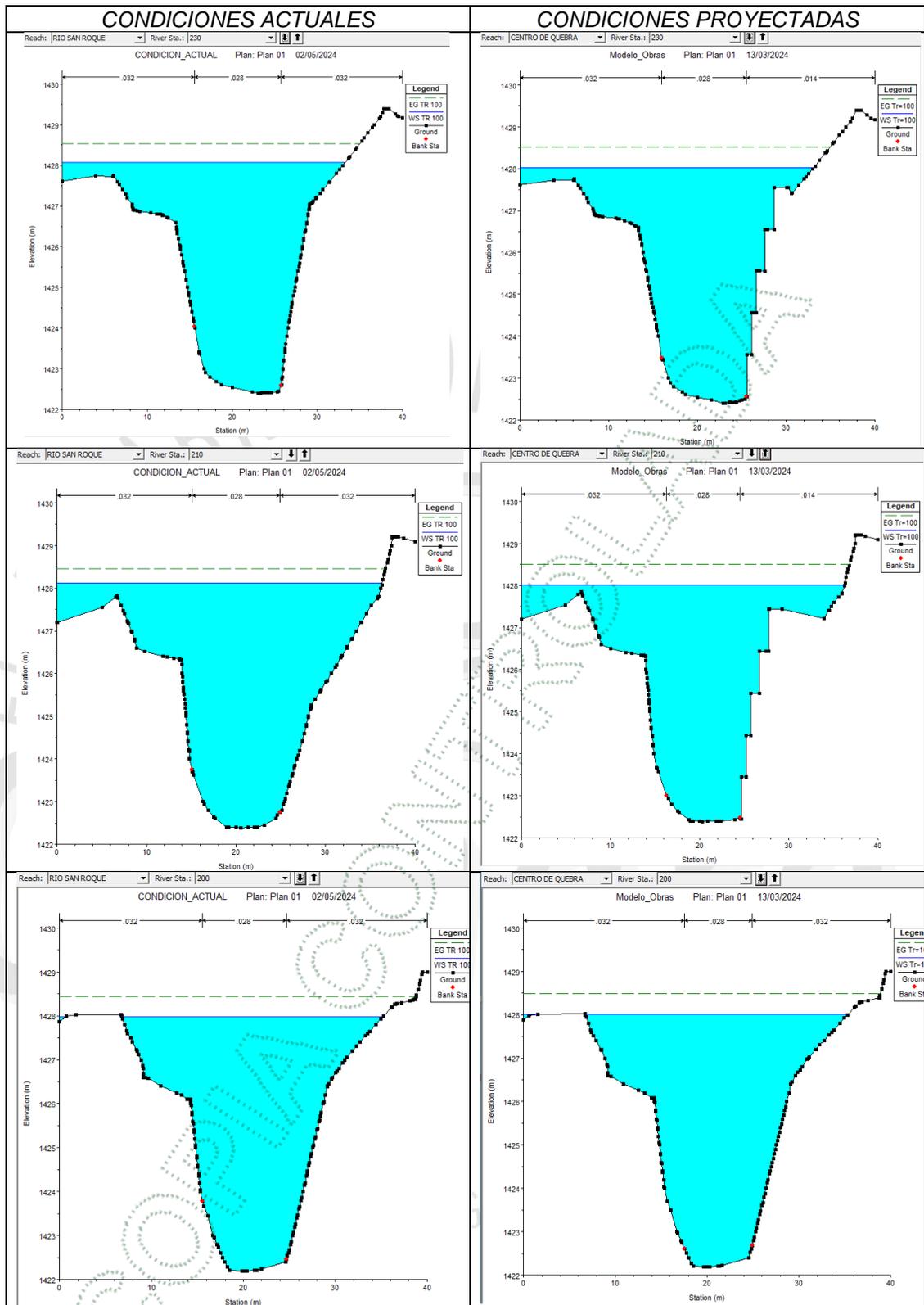
Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-174 V.03



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-174 V.03

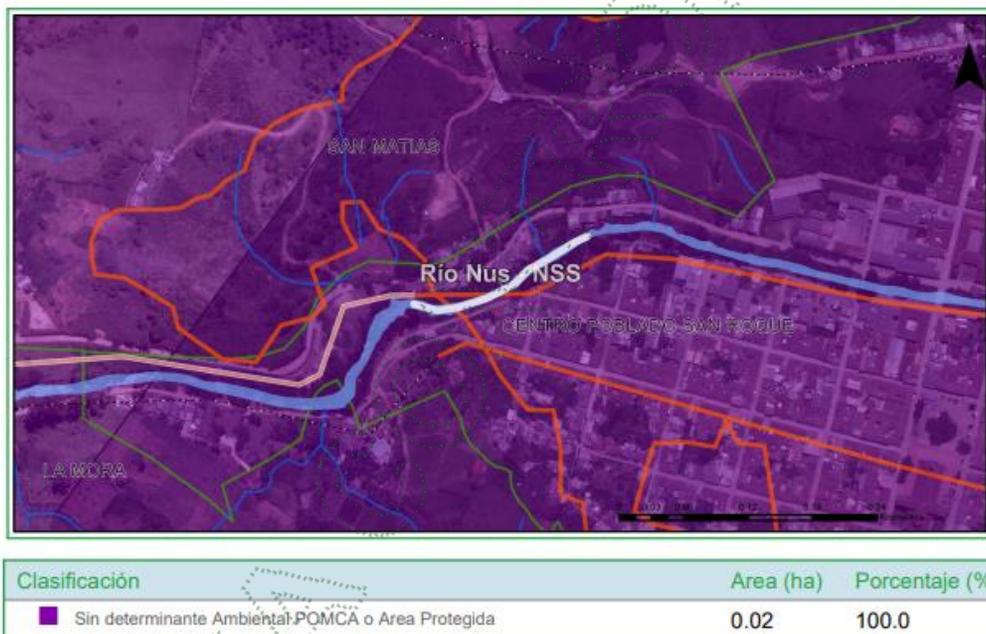


**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Datos			Escenario I: Actual (Sin Obra) Tr=100años			Escenario II: Projectado (Con Obra) Tr=100años			Tabla Comparativa de Escenario I y II		
River Sta	Profile	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S.Elev	Vel Chnl	Froude
		(m <sup>3</sup> /s)	(m)	(m/s)		(m)	(m/s)		0.14	17.9%	0.04
									-0.1	-8%	-0.07
275	TR 100	208.60	1428.52	1.48	0.20	1428.49	1.48	0.20	-0.03	0%	0.00
270	TR 100	208.60	1428.50	1.61	0.22	1428.46	1.62	0.22	-0.04	1%	0.00
260	TR 100	208.60	1428.39	2.21	0.31	1428.30	2.46	0.35	-0.09	11%	-0.04
250	TR 100	208.60	1428.19	2.98	0.42	1428.22	2.75	0.38	0.03	-8%	0.04
240	TR 100	208.60	1428.22	2.71	0.37	1428.16	2.96	0.40	-0.06	9%	-0.03
230	TR 100	208.60	1428.07	3.25	0.45	1428.04	3.32	0.45	-0.03	2%	0.00
220	TR 100	208.60	1428.02	3.35	0.46	1428.03	3.36	0.46	0.01	0%	0.00
210	TR 100	208.60	1428.12	2.90	0.39	1428.02	3.42	0.46	-0.10	18%	-0.07
200	TR 100	208.60	1427.98	3.29	0.45	1428.01	3.50	0.47	0.03	6%	-0.02
190	TR 100	208.60	1427.99	3.26	0.43	1428.06	3.42	0.45	0.07	5%	-0.02
180	TR 100	208.60	1427.96	3.20	0.42	1428.10	3.16	0.41	0.14	-1%	0.01
170	TR 100	208.60	1427.89	3.52	0.47	1427.91	3.72	0.49	0.02	6%	-0.02

Una vez comparado los resultados de la simulación hidráulica entre el escenario actual y proyectado se pudo observar que no se tiene variación significativa en la cota de lámina de agua y velocidad para el caudal Tr 100 años. Con las obras propuestas se busca mitigar la erosión en la margen derecha de la fuente hídrica y generar la protección de las viviendas.

### 3.4.3. Determinantes Ambientales



Consultado la base de datos de La Corporación la zona de intervención no presenta determinantes ambientales, adicionalmente la información catastral se presenta desfasada respecto al mapa de La Corporación.

### 3.4.4. Registro fotográfico

Se observa el flujo natural del cauce del Río San Roque, y el proceso erosivo que se está generando en el margen derecho, así como el proceso de sedimentación en la margen izquierda.



Ilustración 1 Proyección prolongación de muro en gavión.

En la ilustración 1, se observa la zona verde entre el final del muro en gavión y parte inferior de la foto, en la cual se proyecta la construcción de los muros en gavión. Por otro lado, en la ilustración 2 se observa la margen izquierda donde se proyecta el reemplazo del muro en gavión por la protección en concreto y piedra.



Ilustración 2 Proyección reemplazo del muro en gavión por un terraplén concreto y piedra

### 3.5 Cronograma de ejecución de actividades de obra

Se presenta el cronograma de obra cuya duración es de 89 días.

### 3.6 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias:

- Se presentan las medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

## 4. CONCLUSIONES

### 4.1 El caudal máximo para el período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. San Roque
Caudal Promedio $T_r$ 100 años [ $m^3/s$ ]	208.60
Capacidad estructura hidráulica [ $m^3/s$ ]:	N.A.

### 4.2 La solicitud de modificación de la autorización consiste en la protección de concreto con piedra la margen en el punto inicial con una longitud de 11.87 ml y posterior a esta dar

continuidad a la protección con gaviones con una longitud de 51.18m. Es importante mencionar que esta obra no contiene el caudal para el tr 100 años. Las obras se desarrollarán en la fuente San Roque, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-05460-2024 del 04 de abril de 2024 y CE-06903-2024 del 25 de abril de 2024

4.4 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Obra de protección (Se actualiza las especificaciones)	75	1	26.09	6	29	9.76	1428
3	Obra de protección	75	1	26.42	6	29	9.88	1428

4.5 Otras conclusiones:

4.5.1 El usuario deberá implementar las acciones para que no se generen afectaciones en los predios colindantes durante el proceso constructivo y posterior a éste.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigirla reparación de los daños causados.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, disponen:

• Decreto Ley 2811 de 1974:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)."

"Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

• Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 Decreto 1541 de 1978):

"Artículo 2.2.3.2.12.1. **Ocupación.** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)."

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al contenido del Informe Técnico N° IT-02494-2024 del 06 de mayo de 2024, se considera procedente modificar la Resolución N° RE-03223-2023 del 27 de julio de 2023, consistente en la protección de concreto con piedra de la margen en el

punto inicial con una longitud de 11.87 ml y posterior a esta dar continuidad a la protección con gaviones con una longitud de 51.18ml, e incluir la obra N°3, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución N° RE-03223-2023 del 27 de julio de 2023, por medio de la cual se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, para que en adelante quede así:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Nit 890.980.850-7, Representado Legalmente por el señor Alcalde **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.549.374, para actualizar las especificaciones de la obra N°1 e incluir la obra N°3 en desarrollo del proyecto, sobre 1 fuente, localizada en la zona urbana del municipio de San Roque, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Obra de protección	
Nombre de la Fuente:		Q. San Roque		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Variable de 6.6m a 7.5m	
75 1 26.09		6 29 9.76		1428		Variable de 2.65m a 1m	
75 1 24.06		6 29 9.90		1428		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
						51.18m	
						Pendiente longitudinal (%):	
						N.A.	
						Profundidad de Socavación(m):	
						1.35m	
						Capacidad(m³/seg):	
						N.A.	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						1428.16	
						Cota superior de la obra (m)	
						1427.794 (Aguas arriba)	
						1427.446 (Aguas abajo)	

Observaciones: Se actualiza las especificaciones de la obra N°1

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Obra de protección			
Nombre de la Fuente:		Q. San Roque		Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas				Altura(m):		Variable de 4.4m a 6.3m			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Variable de 0.4m a 2.3m			
75	1	26.42	6	29	9.88	1428	Longitud(m):	11.87m	
							Pendiente longitudinal (%)	N.A.	
							Profundidad de Socavación(m):	1.35m	
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	N.A.	
75	1	26.09	6	29	9.76	1428	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1428.22	
							Cota superior de la obra (m)	1427.67	
Observaciones:		La fundación de la estructura deberá tener una mayor profundidad a la estimada de socavación.							

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056700542266.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El permiso se otorga de forma permanente.

**PARAGRAFO TERCERO:** La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente Acto Administrativo, se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

Ruta: \\cordoc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-174 V.03

**ARTICULO CUARTO:** La modificación que se autoriza mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO SEXTO: REMITIR** la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento

**ARTICULO SEPTIMO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTICULO NOVENO: INFORMAR** que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución N° Resolución N°112-4842 del 16 de diciembre de 2019, continuarán vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente la presente actuación al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, Representado Legalmente por el señor Alcalde **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado V Peña P./ 06/05/2024 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056700542266.

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce